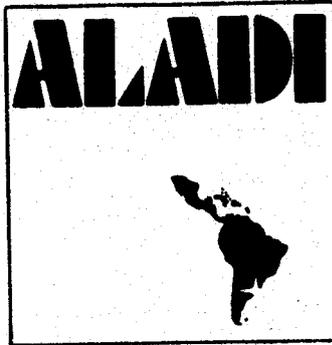


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

295

APLICACION DEL GRAVAMEN ADICIONAL
ESTABLECIDO POR RESOLUCION M.E.
No. 331/81

ALADI/CR/d1 73.2
REPRESENTACION DE LA ARGENTINA
17 de octubre de 1983

Montevideo, 29 de setiembre de 1983.

No. 123/83

La Representación Permanente de la República Argentina en el Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Secretaría General y tiene el agrado de informarle que por ley no. 22.881 se condonó la deuda que, en virtud del gravamen adicional establecido por la Resolución M.E. no. 331/81 y sus modificatorias, pudiera tenerse por las importaciones efectuadas hasta el 31 de agosto de 1982 inclusive, al amparo del Convenio Argentino-Uruguayo de Cooperación Económica (CAUCE), registrado en la Asociación como Acuerdo de Complementación Económica no. 1.

Oportunamente se remitirá a esa Secretaría copia de la citada norma legal.

La Representación Permanente de la República Argentina en el Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Secretaría General, las expresiones de su más distinguida consideración.

A la Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Presente